

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° 893**

GL-156/2012

Valparaíso, 22 de octubre de 2012

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 1  
Santiago

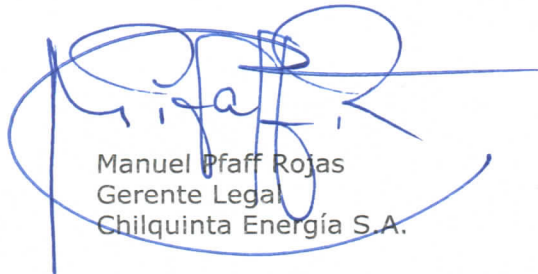
Ref.: Junta Extraordinaria de Accionistas de Chilquinta Energía S.A.

De mi consideración,

En cumplimiento de lo que se dispone en la N.C.G. N° 30, acompaño copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Chilquinta Energía S.A., celebrada el día 10 de octubre de 2012, junto con la escritura pública a que se redujo lo pertinente de la misma.

Cabe señalar que la referida junta se auto convocó, reuniéndose en la misma el 100% de las acciones emitidas de la sociedad, adoptándose los acuerdos respectivos por la unanimidad de los titulares de dichas acciones.

Saluda atentamente a usted,



Manuel Pfaff Rojas  
Gerente Legal  
Chilquinta Energía S.A.

**ACTA**  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**CHILQUINTA ENERGIA S.A.**

En Valparaíso, a 10 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, **CHILQUINTA ENERGIA S.A.** celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas, en Av. Argentina N° 1, 9° Piso, presidiendo la reunión el Director Titular señor Roberto García, actuando como Secretario el Abogado don Juan Oriel Tapia Tapia y con la presencia del Gerente General don Francisco Mualim Tietz.

**Asistencia**

Asistieron los siguientes accionistas, todos debidamente representados por don Manuel Pfaff Rojas, quien se acreditó con los poderes correspondientes:

1. SEMPRA CHILE S.A., titular de 1.915.718 acciones;
2. SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL (ESPAÑA) S. L., titular de 1 acción;
- y
3. SEMPRA CHILEAN EQUITY LTD., titular de 1 acción.

En consecuencia, las acciones representadas en la Junta ascendieron a 1.915.720, que corresponden al 100% de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía emitidas con derecho a voto.

**Presidencia de la Junta**

Los accionistas presentes acordaron unánimemente que la presente Junta fuera presidida por el Director Titular señor Roberto García, lo cual es aprobado por la unanimidad de las acciones representadas.

**Designación de Secretario de la Junta**

El señor Presidente propuso se designe como Secretario de la Junta, al Abogado de la Compañía señor Juan Oriel Tapia Tapia, lo cual fue aprobado.

**Constitución v Requisitos**

El señor Presidente expresó que se encuentran representadas el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, y considerando que sus titulares tienen inscritas a esta fecha sus acciones en el Registro de Accionistas, se dio por constituida la **Junta Extraordinaria de Accionistas de CHILQUINTA ENERGIA S.A.**, auto convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 18.046, razón por la cual no se cumplió con las formalidades requeridas para su citación.



RG

Luego señaló que los poderes fueron debidamente revisados, sin objeciones, por lo que se dieron por aprobados.

### **Designación de Accionistas para los efectos de firmar el Acta**

El señor Presidente indicó que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, debe designarse previamente a los Accionistas, que en conjunto con el Presidente y Secretario de esta Junta firmen el acta de la presente Junta, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, con lo que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos, y para que dejen constancia en un documento de los votos que emitan los Accionistas si se procediere a votación.

Luego señaló que encontrándose presente en la Junta un apoderado que representa a la totalidad de los accionistas de la Sociedad, procede que dicho apoderado suscriba el Acta pertinente, juntamente con el Presidente y el Secretario.

### **Materias a tratar en la Junta**

El señor Presidente manifiesta que siendo de conocimiento de los accionistas las materias a tratar en esta Junta, procede entrar derechamente a pronunciarse sobre las mismas, para lo cual cede la palabra al señor Gerente General, quien expone lo siguiente:

Informa el Gerente General que, como es de conocimiento del Directorio, Chilquinta Energía S.A., en adelante Chilquinta y Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante Saesa, a través del "Consortio Saesa-Chilquinta", en adelante el Consortio, participaron en el proceso de Licitación para la Adjudicación de los Derechos de Ejecución y Explotación de los Proyectos de Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Central, fijados mediante Decreto Exento N° 115 del 2 de mayo de 2011, resultando adjudicado el Consortio de los siguientes proyectos:

- a) Nueva Línea 2x220 kV Ciruelos-Pichirropulli: Tendido del Primer Circuito.
- b) Nueva Línea Cardones-Diego de Almagro 2x220 kV: Tendido del primer circuito.

  
RG



Atendido lo anterior y conforme lo contemplaban las Bases de Licitación, Saesa y Chilquinta constituyeron la sociedad denominada Eletrans S.A., quien tendrá a su cargo directo la construcción y operación de los Proyectos. La participación de Chilquinta y Saesa en la Sociedad es igualitaria, esto es, cada una posee el 50% de sus acciones y, en consecuencia, la Sociedad tiene respecto de sus accionistas la calidad de coligada.

En virtud de lo dispuesto en las bases de Licitación, el adjudicatario deberá presentar, por cada Proyecto, las siguientes boletas de garantía:

- a) Una boleta de garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto y;
- b) Una boleta de garantía con el objeto de caucionar la ejecución efectiva del Proyecto, así como el pago de multas por atraso en la puesta en servicio del mismo, en adelante, las "Boletas del Adjudicado".

Atendida la reciente creación de Eletrans S.A. y su bajo patrimonio, para la emisión de las Boletas del Adjudicado las instituciones financieras cotizadas han exigido el aval y fianza solidaria de sus accionistas. Para cumplir con la emisión de las Boletas de Adjudicado y, por ende, con las Bases de Licitación, se propone que las obligaciones que asumirá la Sociedad por la emisión de las Boletas del Adjudicado, sean caucionadas por Chilquinta.

Por su parte, Saesa, otorgará garantías equivalentes a favor de Chilquinta, para el caso en que las Boletas del Adjudicado sean cobradas por la Autoridad, de conformidad a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- 1) La Sociedad tomará las Boletas de Garantía del Adjudicado;
- 2) Chilquinta caucionará el otorgamiento de las Boletas del Adjudicado, respondiendo frente al banco emisor por el 100% del valor de las mismas;
- 3) Saesa, por su parte, tomará 2 boletas de garantía, cada una por el 50% del monto total de cada Boleta del Adjudicado, en adelante las "Boletas del Adjudicado Cruzadas", las que entregará a Chilquinta y tendrán como finalidad: (i) mantener la proporcionalidad en la carga económica de la ejecución de las Boletas del Adjudicado en caso que el cobro o ejecución de las mismas sea imputable a ambas Partes o no imputable a ninguna de ellas; y (ii) asegurar a la Parte diligente que no

  
RG

deberá soportar dicha ejecución de las Boletas del Adjudicado en caso de una conducta imputable a la otra Parte. Las Boletas del Adjudicado Cruzadas deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista, sin condiciones y por un plazo superior en 60 días a las correspondientes Boletas del Adjudicado. En caso que una Boleta del Adjudicado sea ejecutada por la Autoridad en el proceso de Licitación y se ejecute la garantía otorgada por Chilquinta, debiendo soportar esta última el pago de la correspondiente Boleta del Adjudicado, se procederá a la ejecución de las Boletas del Adjudicado Cruzadas en los siguientes términos:

- a) Si la circunstancia que provocó el cobro o ejecución de la Boleta del Adjudicado es imputable a ambas Partes, no es imputable a ninguna de ellas o es imputable a la Sociedad, Chilquinta tendrá derecho a cobrar una de las Boletas del Adjudicado Cruzadas, cuyo monto corresponderá al 50% del monto total de la correspondiente Boleta del Adjudicado;
- b) Si la circunstancia que provocó el cobro o ejecución de la Boleta del Adjudicado es imputable únicamente a Chilquinta, ésta deberá soportar su pago íntegramente, debiendo devolver ambas Boletas del Adjudicado cruzadas a Saesa; y
- c) Por último, si la circunstancia que provocó el cobro o ejecución de la Boleta del Adjudicado es imputable a Saesa, Chilquinta tendrá derecho a cobrar ambas Boletas del Adjudicado Cruzadas, cuyo monto corresponderá al 100% del monto total de la correspondiente Boleta del Adjudicado.

Las boletas del Adjudicado que se deben tomar, por cada concepto y respecto de cada proyecto adjudicado son las siguientes:

- 1.- Boletas de garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto.

Respecto de cada proyecto son cinco los hitos relevantes que se deben garantizar, comenzando por el hito 1. Estas boletas deberán ser tomadas por la Sociedad a beneficio del Ministerio de Energía, pagaderas a la vista, con la glosa indicada en las Bases de Licitación y por los siguientes montos:

  
4



- a) Ciruelos – Pichirropulli : US\$910.000
- b) Cardones-Diego de Almagro : US\$740.000

El plazo es de 425 días (hito 1).

Los siguientes hitos relevantes (2, 3, 4 y 5), se van garantizando consecutivamente al vencimiento del hito anterior.

Las boletas de garantía deberán ser entregadas a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación.

- 2.- Boletas de garantía con el objeto de caucionar la ejecución efectiva del Proyecto, así como el pago de multas por atraso en la puesta en servicio del mismo.

Estas boletas deberán ser tomadas por el Adjudicatario a beneficio del Ministerio de Energía, pagaderas a la vista y contener la glosa indicada en las Bases de Licitación y por los siguientes montos:

<u>Proyecto</u>	<u>Ejecución Proyecto</u>	<u>Plazo</u>
Ciruelos – Pichirropulli	US\$3.640.000	6 años
Cardones-Diego de Almagro	US\$2.960.000	5,5 años

Las boletas de garantía deberán ser entregadas a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación, y deberá tener una vigencia no inferior a 6 meses posteriores al vencimiento del plazo establecido en su Carta Gantt para el quinto Hito Relevante del Proyecto.

Respecto de todas las boletas, sin perjuicio de la vigencia señalada para cada una de ellas, al menos 60 días antes de su vencimiento, la Sociedad deberá renovar la Boleta de Garantía respectiva, hasta dar cumplimiento a las condiciones requeridas para su devolución.

Termina explicando el señor Mualim que por no ser ELETRANS S.A. una sociedad filial de Chilquinta, sino que una coligada, el otorgamiento de la garantía personal antes señalada es materia y decisión de una junta extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 N° 5) de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.



Después de algunas consultas del representante de los accionistas se adopta el siguiente acuerdo.

**ACUERDO**

Se autoriza a Chilquinta Energía S.A. para constituirse en avalista, fiadora o codeudora solidaria de las obligaciones que ELETRANS S.A. asumirá frente a bancos comerciales en la obtención de las boletas de garantía por los montos, plazos y motivos antes señalados.

Se faculta a los señores Allan Hughes García y Manuel Pfaff Rojas para que en forma conjunta suscriban en representación de Chilquinta Energía S.A. todos los contratos e instrumentos de todo tipo que sea necesario o exigido para el debido y completo perfeccionamiento de las garantías personales precedentemente señaladas.

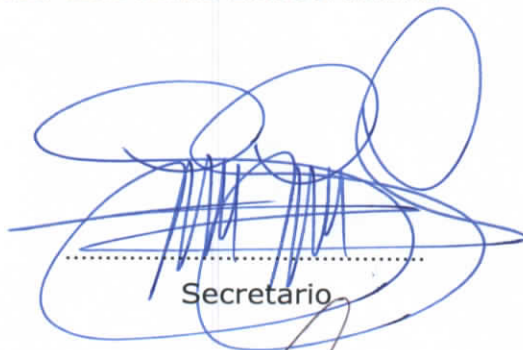
**Otorgamiento de facultades y poderes**

El señor Presidente solicitó se faculte a los señores Manuel Pfaff Rojas o Juan Tapia Tapia, para que separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente de la presente Acta y para suscribir los documentos necesarios para materializar los acuerdos de la misma, lo cual fue aprobado por el representante de los accionistas.

No habiendo más que tratar se dio por terminada esta Junta Extraordinaria de Accionistas a las 10:50 horas.



.....  
Presidente



.....  
Secretario



.....  
Rep. Accionistas



.....  
Gerente General

2/0



REPERTORIO N°12.124/2.012.-

**ACTA**

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CHILQUINTA ENERGÍA S.A.**

**REQUIRENTE: MANUEL PFAFF ROJAS**

oo

A long, dark handwritten signature, likely of the notary, written vertically along the left margin of the page.

En Valparaíso, República de Chile, a diez de octubre de dos mil doce, ante mí, **LUIS ENRIQUE FISCHER YÁVAR**, abogado, Notario Público de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Prat número seiscientos cuarenta y siete, comparece: Don **MANUEL PFAFF ROJAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta guión cinco, domiciliado en Valparaíso, Avenida Argentina número uno, piso nueve, Edificio Plaza Barón, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Chilquinta Energía S.A.: "**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. CHILQUINTA ENERGÍA S.A.** En Valparaíso, a diez de octubre de dos mil doce, a las diez horas, **CHILQUINTA ENERGIA S.A.** celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas, en Avenida Argentina Número uno, noveno piso, presidiendo la reunión el Director Titular señor Roberto García, actuando como Secretario el Abogado don Juan Oriel Tapia Tapia y con la presencia del Gerente General don Francisco Mualim Tietz. **Asistencia.** Asistieron los siguientes accionistas, todos debidamente representados por don Manuel Pfaff Rojas, quien se acreditó con los poderes correspondientes: **UNO.** SEMPRA CHILE S.A., titular de un millón novecientas quince mil setecientas





dieciocho acciones; **DOS.** SEMPRA ENERGY INTERNATIONAL (ESPAÑA) S. L., titular de una acción; y **TRES.** SEMPRA CHILEAN EQUITY LTD., titular de una acción. En consecuencia, las acciones representadas en la Junta ascendieron a un millón novecientas quince mil setecientas veinte, que corresponden al cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía emitidas con derecho a voto. **Presidencia de la Junta.** Los accionistas presentes acordaron unánimemente que la presente Junta fuera presidida por el Director Titular señor Roberto García, lo cual es aprobado por la unanimidad de las acciones representadas. **Designación de Secretario de la Junta.** El señor Presidente propuso se designe como Secretario de la Junta, al Abogado de la Compañía señor Juan Oriel Tapia Tapia, lo cual fue aprobado. **Constitución y Requisitos.** El señor Presidente expresó que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y considerando que sus titulares tienen inscritas a esta fecha sus acciones en el Registro de Accionistas, se dio por constituida la **Junta Extraordinaria de Accionistas de CHILQUINTA ENERGIA S.A.**, auto convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, razón por la cual no se cumplió con las formalidades requeridas para su citación. Luego señaló que los poderes fueron debidamente revisados, sin objeciones, por lo que se dieron por aprobados. **Designación de Accionistas para los efectos de firmar el Acta.** El señor Presidente indicó que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, debe designarse previamente a los Accionistas, que en conjunto con el Presidente y Secretario de esta Junta firmen el acta de la presente Junta, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, con lo que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos, y para que dejen constancia en un



documento de los votos que emitan los Accionistas si se procediere a votación. Luego señaló que encontrándose presente en la Junta un apoderado que representa a la totalidad de los accionistas de la Sociedad, procede que dicho apoderado suscriba el Acta pertinente, juntamente con el Presidente y el Secretario. **Materias a tratar en la Junta.** El señor Presidente manifiesta que siendo de conocimiento de los accionistas las materias a tratar en esta Junta, procede entrar derechamente a pronunciarse sobre las mismas, para lo cual cede la palabra al señor Gerente General, quien expone lo siguiente: Informa el Gerente General que, como es de conocimiento del Directorio, Chilquinta Energía S.A., en adelante Chilquinta y Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante Saesa, a través del "Consortio Saesa-Chilquinta", en adelante el Consortio, participaron en el proceso de Licitación para la Adjudicación de los Derechos de Ejecución y Explotación de los Proyectos de Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Central, fijados mediante Decreto Exento Número ciento quince del dos de mayo de dos mil once, resultando adjudicado el Consortio de los siguientes proyectos: **a)** Nueva Línea dos por doscientos veinte kV Ciruelos-Pichirropulli: Tendido del Primer Circuito. **b)** Nueva Línea Cardones-Diego de Almagro dos por doscientos veinte kV: Tendido del primer circuito. Atendido lo anterior y conforme lo contemplaban las Bases de Licitación, Saesa y Chilquinta constituyeron la sociedad denominada Eletrans S.A., quien tendrá a su cargo directo la construcción y operación de los Proyectos. La participación de Chilquinta y Saesa en la Sociedad es igualitaria, esto es, cada una posee el cincuenta por ciento de sus acciones y, en consecuencia, la Sociedad tiene respecto de sus accionistas la calidad de coligada. En virtud de lo dispuesto en las bases de Licitación, el adjudicatario deberá presentar, por cada Proyecto, las siguientes boletas de garantía: **a)** Una boleta de garantía con el objeto de



caucionar el correcto cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto y; **b)** Una boleta de garantía con el objeto de caucionar la ejecución efectiva del Proyecto, así como el pago de multas por atraso en la puesta en servicio del mismo, en adelante, las "Boletas del Adjudicado". Atendida la reciente creación de Eletrans S.A. y su bajo patrimonio, para la emisión de las Boletas del Adjudicado las instituciones financieras cotizadas han exigido el aval y fianza solidaria de sus accionistas. Para cumplir con la emisión de las Boletas de Adjudicado y, por ende, con las Bases de Licitación, se propone que las obligaciones que asumirá la Sociedad por la emisión de las Boletas del Adjudicado, sean caucionadas por Chilquinta. Las boletas del Adjudicado que se deben tomar, por cada concepto y respecto de cada proyecto adjudicado son las siguientes: **Uno.-** Boletas de garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto. Respecto de cada proyecto son cinco los hitos relevantes que se deben garantizar, comenzando por el hito uno. Estas boletas deberán ser tomadas por la Sociedad a beneficio del Ministerio de Energía, pagaderas a la vista, con la glosa indicada en las Bases de Licitación y por los siguientes montos: **a)** Ciruelos – Pichirropulli: novecientos diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica. **b)** Cardones-Diego de Almagro: setecientos cuarenta mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica. El plazo es de cuatrocientos veinticinco días (hito uno). Los siguientes hitos relevantes (dos, tres, cuatro y cinco), se van garantizando consecutivamente al vencimiento del hito anterior. Las boletas de garantía deberán ser entregadas a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación. **Dos.-** Boletas de garantía con el objeto de caucionar la ejecución efectiva del Proyecto, así como el pago de multas por atraso en la puesta en servicio del mismo. Estas boletas deberán ser tomadas por el Adjudicatario a beneficio del Ministerio



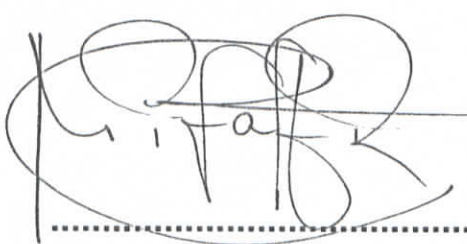


de Energía, pagaderas a la vista y contener la glosa indicada en las Bases de Licitación y por los siguientes montos: **Proyecto:** Ciruelos-Pichirropulli - **Ejecución Proyecto:** tres millones seiscientos cuarenta mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica - **Plazo:** seis años. **Proyecto:** Cardones-Diego de Almagro - **Ejecución Proyecto:** dos millones novecientos sesenta mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica - **Plazo:** cinco coma cinco años. Las boletas de garantía deberán ser entregadas a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación, y deberá tener una vigencia no inferior a seis meses posteriores al vencimiento del plazo establecido en su Carta Gantt para el quinto Hito Relevante del Proyecto. Respecto de todas las boletas, sin perjuicio de la vigencia señalada para cada una de ellas, al menos sesenta días antes de su vencimiento, la Sociedad deberá renovar la Boleta de Garantía respectiva, hasta dar cumplimiento a las condiciones requeridas para su devolución. Termina explicando el señor Mualim que por no ser ELETRANS S.A. una sociedad filial de Chilquinta, sino que una coligada, el otorgamiento de la garantía personal antes señalada es materia y decisión de una junta extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete Número cinco) de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Después de algunas consultas del representante de los accionistas se adopta el siguiente acuerdo. **ACUERDO.** Se autoriza a Chilquinta Energía S.A. para constituirse en avalista, fiadora o codeudora solidaria de las obligaciones que ELETRANS S.A. asumirá frente a bancos comerciales en la obtención de las boletas de garantía por los montos, plazos y motivos antes señalados. Se faculta a los señores Allan Hughes García y Manuel Pfaff Rojas para que en forma conjunta suscriban en representación de Chilquinta Energía S.A. todos los contratos e instrumentos

de todo tipo que sea necesario o exigido para el debido y completo perfeccionamiento de las garantías personales precedentemente señaladas.

**Otorgamiento de facultades y poderes.** El señor Presidente solicitó se faculte a los señores Manuel Pfaff Rojas o Juan Tapia Tapia, para que separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente de la presente Acta y para suscribir los documentos necesarios para materializar los acuerdos de la misma, lo cual fue aprobado por el representante de los accionistas." Hay firmas de los señores Roberto García, Juan Tapia Tapia, Manuel Pfaff Rojas y Francisco Mualim Tietz.

**PERSONERÍA:** La personería del compareciente consta del acta preinserta. En comprobante y previa lectura firma el compareciente ante el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.



Nombre : Manuel Pfaff Rojas  
C.I. : 8.498.630-5



AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL  
12 OCT 2012  
LUIS FISCHER YAVAR  
NOTARIO PUBLICO  
VALPARAISO